Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAT-028: Transferencia de acciones, participaciones y titularidad de un servicio de radiodifusión"

Código: PA1330E71C

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que tiene por objeto aprobar la transferencia de acciones, participaciones o titularidad de las personas naturales y/o de las personas jurídicas que son accionistas, socios, asociados o titulares de la persona jurídica autorizada para prestar el servicio de radiodifusión, previa evaluación de los impedimentos y causales establecidos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento. Puede ser solicitado por personas jurídicas titulares de dicha autorización, y se comunica la procedencia o no de la transferencia mediante Oficio, no esta sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia simple del documento donde conste la transferencia de no estar registrada en la SUNARP
- 3.- Hoja de datos personales de los nuevos socios, accionistas, asociados y titulares nacionales y extranjeros, según anexo. Dicho requisito será presentado también respecto de los socios, accionistas, asociados y titulares nacionales y extranjeros de la persona jurídica que tiene calidad de nuevo miembro del solicitante.
- 4.- En caso que el nuevo integrante sea una asociación o sociedad anónima, copia simple del instrumento legal donde conste la calidad de los accionistas o asociados que la integran.
- 5.- Declaración jurada, según anexo, indicando la composición accionaria (así como la participación en el capital social) o la relación de los asociados de las sociedades anónimas y asociaciones que tengan la calidad de nuevos integrantes del solicitante.

Notas:

1.- Nota referida al procedimiento:

En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado con pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso, y de la vigencia del poder del representante legal, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC.

Formularios

Formulario PDF: 002/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_133445.pdf

Formulario Excel: 002/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200114_195751.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-A/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_133504.pdf

Formulario Excel: Anexo 002-A/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_183041.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-B/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_133523.pdf

Formulario Excel: Anexo 002-B/28

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_183447.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín. Atención Virtual: https://mpv.mtc.gob.pe/

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sede Central del MTC Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Huánuco Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial San Martín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Tacna Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial La Libertad Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Cusco Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ucayali Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Arequipa Centro Desconcentrado Territorial Apurímac Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Loreto Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Junín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Piura Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental: Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900 Anexo: Línea directa

Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro (a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Ley de Radio y Televisión	Ley	28278	16/07/2004
75	Aprueban Reglamento de la Ley de Radio y Televisión	Decreto Supremo	005-2005-MTC	15/02/2005